RESOLUCIÓN N° 058
17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. CMA 001-2026

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Entidad, y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el **INFIDER**, requiere realizar la **SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE ASESORÍAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS BIENES POR LOS QUE SON LEGALMENTE RESPONSABLES**.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015, se requiere adelantar el presente proceso a través de Concurso de Méritos Abierto

Que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y actuando conforme a lo señalado en el cronograma establecido para el presente proceso Concurso de Méritos Abierto CMA-001-2026, el plazo para manifestar interés de limitar el proceso a MiPymes se cumplió el día 16 de marzo de 2026 hasta las 16:00 p.m., tiempo en el cual se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, por lo que resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes que cumplieran con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para tal fin.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, del 9 al 16 de marzo de 2026, termino dentro del cual se presentó tres posibles oferentes con varias observaciones, a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación

www.colombiacompra.gov.co, igualmente estarán a disposición de los interesados en la oficina jurídica de la Entidad, ubicada en la Calle 19 No. 7-53 Edificio Lotería del Risaralda piso 4°.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar el pliego de condiciones y ordenar la apertura del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. No. CMA-001-2025** y cuyo objeto es **"SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE ASESORÍAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS BIENES POR LOS QUE SON LEGALMENTE RESPONSABLES"**

ARTÍCULO 2°: Los plazos y fechas establecidas en el pliego de condiciones se ajustarán al cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del concurso de méritos podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Gerente

Revisó: **MARIA DOLLY GRISALES CONTRERAS**
Director Administrativo y Financiero (E)

Revisó: **LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO**
Directora Jurídica

Proyecto: **LADY OSORIO ORREGO**
Contratista Abogada Externa